

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-99-0516-2024 del 09 de abril del 2024, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que el señor **EFRAIM DE JESUS NORIEGA NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 70828081, de Granáda (Antioquia), a través del señor **JUAN GUILLERMO DEL VALLE OQUENDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.226.895 expedida en Arboletes (Antioquia), en calidad de autorizado del predio denominado La Esperanza, con una extensión aproximada de 55 Has, ubicados en el Municipio de Arboletes, Corregimiento LA CANDELARÍA, Vereda EL YESO, Paraje El Yeso, Departamento de Antioquia, identificada con Folio de matrícula inmobiliaria No 034=74121, 034=10855 y 034=73983 solicitó Aprovechamiento Forestal Persistente de las siguientes especies y volúmenes:

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m3
Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	105	98
Matarratón	<i>Glicicidia sepium (Jacq.) Walp.</i>	52	28
Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	121	101
Campano	<i>Samanea saman (Jacq.) Merr.</i>	129	382
Hobo	<i>Spondias mombin L.</i>	44	93
Palma	<i>Sabal mauritiformis</i>	182	4492 Hojas
Total		451	702

El interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado o escritura pública cuando se actúe por apoderado general.
- Cédula de ciudadanía, en caso de ser ciudadano colombiano.
- "R-AA-06: formulario de solicitud de aprovechamiento forestal" diligenciado.
- Certificado de libertad o tradición no mayor a 90 días.
- Recibo de pago del trámite.
- Certificado de existencia representación legal con vigencia no mayor de 90 días o certificado que acredite la representación legal de la entidad.
- Copia de la escritura pública del predio (para aprovechamientos en predios de dominio privado).



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

- Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o que existan razones de utilidad pública o interés social. (Solo para aprovechamientos únicos).
- Plan de aprovechamiento Forestal, según los términos de referencia de La Corporación, que incluya la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación. (para áreas iguales o superiores a veinte (20) hectáreas deberán contener un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallarán las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento forestal). (Solo para aprovechamientos únicos).
- Plan de manejo forestal, según los términos de referencia de la corporación, (para áreas iguales o superiores a veinte (20) hectáreas deberán contener un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallarán las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento forestal). (Solo para aprovechamientos persistentes).

Que el señor **EFRAIM DE JESUS NORIEGA NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 70828081, de Granáda (Antioquia), en calidad de propietario, canceló la factura No. 10082, con el recibo de Caja No. 001 la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$332.300) M/L por concepto de tarifa de servicios y la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$99.600) M/L correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$431.900) M/L de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0015-2024 del 10 de enero de 2024.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de Aprovechamiento Forestal Persistente, en las especies y volúmenes señalados en la parte motiva de este auto, según solicitud presentada por el señor **EFRAIM DE JESUS NORIEGA NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 70828081, de Granáda (Antioquia), a través del señor **JUAN GUILLERMO DEL VALLE OQUENDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.226.895 expedida en Arboletes (Antioquia), en calidad de autorizado del predio denominado La Esperanza, con una extensión aproximada de 55 Has, ubicados en el Municipio de Arboletes, Corregimiento LA CANDELARÍA, Vereda EL YESO, Paraje El Yeso, Departamento de Antioquia, identificada con Folio de matrícula inmobiliaria No 034=74121, 034=10855 y 034=73983

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar al solicitante que el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en Corpouraba se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) días hábiles



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Declarar abierto el expediente Nro. 150-16-51-11-0005-2024, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al señor **EFRAIM DE JESUS NORIEGA NORIEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 70828081, de Granáda (Antioquia), o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

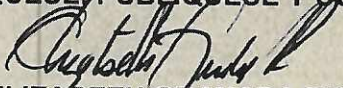
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

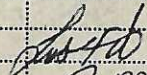

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH GRANADA RIOS
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luis Fernando Berrio Ramos		03/07/2024
Revisó	Angela Pacheco Bravo		03/07/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Expediente Nro. 150-16-51-11-0005-2024